



Portugaleteko Udala

Ayuntamiento de Portugalete

I.- PARTE RESOLUTORIA

1. Sorteo para elegir a los miembros de mesa para las **Elecciones al Parlamento Vasco 2020**, que se celebrarán el próximo día 12 de julio de 2020.....4

2. Propuesta de acuerdo Pleno, **previa declaración de urgencia**, para la aprobación de las Bases y convocatoria de subvenciones por el cese de actividad derivada de la Declaración del Estado de Alarma, a los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en el municipio de Portugalete.....5-21



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LA NOBLE VILLA DE PORTUGALETE EL
DÍA 15 JUNIO DE 2020**

ALCALDE PRESIDENTE

D. MIKEL TORRES LORENZO (PSE-EE-PSOE).

VICEALCALDES Y VICEALCALDESAS

D^a. MARÍA JOSÉ BLANCO GAVIEIRO (PSE-EE(PSOE))
D. TXEMA EZKERRA FERNÁNDEZ (EAJ-PNV)
D. JON PESQUERA GONZÁLEZ (PSE-EE(PSOE))
D^a. ESTIBALIZ FREIJE RUEDA (PSE-EE (PSOE))
D. IKER VILLALBA BATALLA (PSE-EE (PSOE))
D. GORKA ECHAVE DE PABLOS (PSE-EE (PSOE))
D. JAVIER CARRETERO ARRANZ (PSE-EE (PSOE))

CONCEJALES Y CONCEJALAS

D^a SARAY MUÑOZ CORIA (PSE-EE-(PSOE))
D. PEDRO AZKARRETAZABAL PASTOR (PSE-EE-PSOE)
D^a LOLI TORRES LORENZO
D. ASIER BASAGOITI ELORZA (EAJ-PNV)
D^a INMA IBARRONDO CHAMORRO (EAJ-PNV)
D^a LEIRE PALACIO SINARRO (EAJ-PNV)
D. KOLDOBIKA NUÑEZ FERNÁNDEZ (EAJ-PNV)
D. JON MEDRANO PELÁEZ (ELKARREKIN PODEMOS - PORTUGALUJO
DESPIERTA-ESNA GAITEZEN)
D^a NATALIA REY BARJA (ELKARREKIN PODEMOS - PORTUGALUJO
DESPIERTA-ESNA GAITEZEN)
D^a MARIA DE LAS MERCEDES MORALES SOLA (ELKARREKIN PODEMOS -
PORTUGALUJO DESPIERTA-ESNA GAITEZEN)
D. IKER GIL MARTÍNEZ-MUSITU (EH-BILDU).
D^a. IRATI TOBAR EGUZKITZA (EH-BILDU)
D. JOSÉ RAMÓN NAVARRO BEDOYA (PP)



TRADUCTORA DE EUSKERA:

D^a NOEMI PASTOR MARTÍNEZ

INFORMÁTICO:

D. OSCAR ADELIÑO ORTEGA

INTERVENTORA MUNICIPAL:

D^a VIRGINIA PEREZ BERASATEGUI

SECRETARIA GENERAL:

D^a BEGOÑA SERRA ISPIZUA



En la Noble Villa de Portugalete a las 9:20 horas, del 15 de junio de 2020, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, por video conferencia, al objeto de celebrar la correspondiente sesión extraordinaria, convocada al efecto bajo la presidencia del Alcalde D. Mikel Torres Lorenzo, asistido de mí, la Secretaría General.

I.- PARTE RESOLUTORIA

1.- Sorteo para elegir a los miembros de mesa para las Elecciones al Parlamento Vasco 2020 que se celebrarán el próximo día 12 de julio de 2020.

El Sr. Alcalde, cede el uso de la palabra a la Secretaria General del Ayuntamiento, Sra. D^a Begoña Serra Ispizua quien, explica el procedimiento legal que se va a utilizar para el sorteo, electoral; debiendo tener en cuenta, además que para estas elecciones existe una Ley, aparte de la Ley Orgánica de Régimen Electoral), que es específica para las elecciones al Parlamento Vasco y que es la Ley 5/90, de 15 de junio. Esta ley introduce matices a las personas que pueden ser miembros de las mesas electorales concretamente para excluir a cualquier cargo público de elección o libre designación, como lo son los Alcaldes y concejales/as de las Entidades locales. También dice que las personas de más de 65 años podrán dispensar su asistencia.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Adeliño, quien explica como funciona el sistema informático que se ha preparado para la realización del sorteo, a partir de un programa informático proporcionado por la junta electoral que contiene la base de datos del censo electoral actualmente vigente. Dicho lo cual el informático municipal pulsa el botón para ejecuta el sorteo electoral, de forma aleatoria, lo que tiene lugar en el acto.

Siendo las 9,25 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Concejales D. Jon Medrano Peláez (Elkarrekin Podemos-Portugaluj@-Despierta)

2.- Propuesta de acuerdo Pleno, previa declaración de urgencia, para la aprobación de las Bases y convocatoria de subvenciones por el cese de actividad derivada de la Declaración del Estado de Alarma, a los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios del municipio.

El Sr. Alcalde recuerda que se trata de una propuesta de Alcaldía que viene por urgencia y no cuenta con dictamen previo de la Comisión informativa por lo que en primer lugar ha de votarse la urgencia y ratificar así su inclusión en el orden del día del Pleno. Todos los miembros del Pleno votan a favor de la urgencia

Seguidamente, el Sr. Alcalde da paso al debate sobre el fondo del asunto, y pregunta si algún grupo municipal desea intervenir.

En primer lugar, interviene el Sr. Concejales de comercio, para explicar este tercer programa de ayudas enmarcado dentro de la crisis económica que padece el comercio, hostelería y sector servicios de Portugalete derivada de la declaración del Estado de



Alarma. Se trata de ayudas que pretenden paliar las pérdidas económicas derivadas del cese de actividad al que se han visto obligados, así como para aquellos que pudiendo tener actividad no ha sido posible de facto ejercerla y han experimentado pérdidas del 75% o más en su facturación respecto del semestre anterior. La cuantía global de las ayudas es de 90.000 euros lo que representa un esfuerzo económico muy importante por parte del Ayuntamiento que ha tenido que reajustar sus previsiones de gasto iniciales anteriores a la Pandemia. El máximo que se puede obtener por establecimiento es de 1.350 euros. A partir de la publicación en el Boletín oficial de Bizkaia empezará a correr un plazo de 10 días hábiles para la formalización de las solicitudes.

A continuación interviene el portavoz del PP, el cual pregunta acerca del criterio seguido para utilizar “el semestre anterior” como referencia para la comprobación de la minoración del 75% en la facturación, sobre todo teniendo en cuenta que los negocios no funcionan igual en según que épocas del año

Seguidamente interviene la concejala de EH-BILDU, Dña. Irati Tobar, que avanza que están a favor de la propuesta.

Toma la palabra la portavoz de EP-PD, quien manifiesta que estas ayudas le parecen muy necesarias. Da la enhorabuena a los técnicos/as por la elaboración de las bases y están a favor de la propuesta presentada.

A continuación interviene el Sr. Alcalde quien en primer lugar, felicita al Area de Comercio por el trabajo realizado; señala que son unas ayudas muy necesarias que cree se han diseñado de forma coherente siguiendo los criterios que han observado la mayoría de las Administraciones. Estima que el volumen de peticiones va a ser importante y da las gracias a todos los grupos municipales por su colaboración.

Interviene el concejal de comercio, y responde al portavoz del PP que la referencia de los seis meses anteriores obedece a haber consultado y adoptado igual criterio que el Gobierno Vasco estableciendo un periodo temporal suficientemente amplio de seis meses que abarcaría del 15 de septiembre del 2019 al 15 de marzo 2020. El Sr. Concejal también agradece a las áreas municipales que se han visto afectadas por estas ayudas y a los grupos municipales por su participación. Finaliza diciendo que intentarán agilizar el procedimiento de resolución de las ayudas lo máximo posible.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la **propuesta de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2020**, la cual es aprobada por unanimidad des los miembros del Pleno, por lo que queda adoptado el siguiente ACUERDO y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Tras la declaración del estado de alarma, el 14 de marzo de 2020, regulado por el Real Decreto 463/2020 y sus posteriores modificaciones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno estableció una serie de medidas de



carácter temporal y extraordinario para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico. Entre ellas, la suspensión de apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio, así como las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

En este marco de protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos para la contención de la enfermedad y el refuerzo del sistema de salud pública ha derivado una crisis económica que ha dañado significativamente al sector comercial, hostelero y de servicios. La caída de ingresos provocada por la crisis dará lugar a un debilitamiento adicional del consumo y por ello, con la finalidad de apoyar al tejido empresarial del municipio, se presentan para su aprobación las bases y convocatoria de esta línea extraordinaria de subvenciones, tratando de paliar las consecuencias económicas derivadas del COVID-19.

Vistos los informes del Responsable de comercio y de la Técnica de comercio de fechas 4 y 5 de junio de 2020, y visto lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales, y la urgencia obvia para la aprobación del acuerdo que se propone derivada del contenido del mismo, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a por el cese de actividad derivada de la declaración del estado de alarma de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en el municipio de Portugalete de acuerdo al siguiente tenor literal:

***BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL CESE DE
ACTIVIDAD DERIVADA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA DE LOS
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE
PORTUGALETE***

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha establecido una serie de medidas de carácter temporal y extraordinario para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico. .El artículo 10 del Real Decreto ha suspendido la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de



primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio, así como las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

En este marco de protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos, la contención de la progresión de la enfermedad y el refuerzo del sistema de salud pública, así como el estricto confinamiento necesario para contener la pandemia, somete a la economía a un periodo de hibernación en el que buena parte de la actividad económica y comercial tiene que parar. Inevitablemente, esta restricción de la actividad económica reduce la capacidad de las empresas del sector comercial, hostelero y de servicios, que es uno de los sectores más damnificados. La caída de ingresos provocada por la crisis dará lugar a un debilitamiento adicional del consumo y por ello, es voluntad del Ayuntamiento de Portugalete establecer una línea de subvenciones para apoyar al tejido empresarial del municipio tratando de paliar las consecuencias económicas derivadas de la alerta sanitaria del COVID-19.

Art. 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases, regular y convocar la concesión directa de ayudas a fondo perdido para paliar las consecuencias económicas derivadas de la alerta sanitaria del COVID-19 en las empresas comerciales, hosteleras y de servicios del municipio.

A través de la presente convocatoria se pretende ayudar a aquellos que hayan cesado su actividad como consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma o que hayan visto su facturación reducida al menos en un setenta y cinco por cien, respecto a la media del semestre anterior con la finalidad de paliar el impacto económico generado por su reducción o cese de actividad y sirva de ayuda para retomar la misma.

La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases reguladoras.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, así como en sus posteriores modificaciones y en materia de procedimiento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Art. 2.- Recursos económicos

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la partida 11.4314.471.02 del Presupuesto del Ayuntamiento de Portugalete.

La cantidad máxima a distribuir durante el ejercicio 2020 será de 900.000 euros.

Art. 3.- Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas establecidas en las presentes bases, respetarán las reglas de “mínimis” establecidas en el Reglamento CE nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “mínimis”, u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de “mínimis” concedida por un Estado Miembro a una única empresa no excederá de 200.000€ en 3 ejercicios fiscales.

Art. 4.- Órgano competente

El Órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Pleno de Ayuntamiento de Portugalete.

Art. 5.- Objetivos

Con la concesión de las presentes ayudas, el Ayuntamiento de Portugalete pretende paliar la situación derivada tras la declaración del Estado de Alarma por la irrupción del COVID-19 en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios del municipio.

Art. 6.- Beneficiarios y requisitos



Podrán ser beneficiarios de las ayudas que contemplan en las presentes bases, los autónomos y micropymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan cesado su actividad o que su facturación se haya visto reducida en, al menos, un 75% respecto a la media del semestre anterior acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo, y que ejerzan la actividad en un establecimiento comercial, hostelero o de servicios abierto al público en Portugalete.

A efectos de las presentes Bases Reguladoras:

- Se considerará micropyme aquella cuya plantilla ocupa a menos de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o su balance general no supera los 2 millones de euros, según la Recomendación 2003/361/EC de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. La información necesaria para la delimitación de este requisito se justificará en su caso, previo requerimiento del Ayuntamiento de Portugalete.
- Será requisito necesario para la obtención de la ayuda, que el establecimiento, o en su caso, la empresa a la que pertenezca se esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el momento de presentación de la solicitud.
- Encontrarse de alta y al corriente de pago en autónomos durante los meses de enero y febrero de 2020.
- Para la obtención de la ayuda, tener domicilio social en el Municipio de Portugalete. El domicilio social es el lugar donde se desarrolla la actividad de la empresa.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, deberán cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en sus posteriores modificaciones.

Art. 7.- Entidades Excluidas

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Orden, los entes públicos, las sociedades públicas y cualquier otra empresa constituida o regida de acuerdo con el derecho público.



Art. 8.- Cuantía de las ayudas

El Ayuntamiento de Portugalete otorgará una ayuda por establecimiento, sin perjuicio de las personas autónomas que desarrollen la actividad en el mismo. El importe de la ayuda será de 900 € por punto de venta, que podrá incrementarse hasta en un 50% en el caso de sobrante de crédito disponible.

No se podrá percibir más de una ayuda por punto de venta. En caso de presentarse más de una solicitud por punto de venta en el que se desempeñe actividad económica por más de un sujeto posible beneficiario, ya sea persona física o jurídica, éstas serán desestimadas en su totalidad.

Art. 9.- Solicitud, plazo de presentación y documentación

Modelo y presentación de la solicitud:

- Se presentará una única solicitud de ayuda por establecimiento. En los casos en los que la empresa tenga varios puntos de venta en el municipio, se presentará una única solicitud para el conjunto de establecimientos de su titularidad.
- Dicha solicitud de subvención se formalizará en el modelo normalizado de solicitud que se especifique en la convocatoria y que se acompaña a las presentes bases. No se admitirán solicitudes que no sean realizadas en el modelo normalizado de solicitud oficial aprobado por el Ayuntamiento de Portugalete.
- La solicitud será dirigida al Departamento de Comercio y se presentará, junto con la documentación exigida, en el lugar que se especifica a continuación.

Plazo y lugar de presentación:

- La información y el modelo de solicitud estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Portugalete y en la Oficina de Atención Ciudadana, así como en las páginas web municipales www.portugalete.org y www.portugaletecomercial.org.
- La solicitud debidamente cumplimentada se podrá presentar en los 10 días hábiles siguientes a la publicación de estas bases en el BOB, en cualquiera de las siguientes ubicaciones: Registro General del Ayuntamiento de Portugalete (horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00) u Oficina de Atención Ciudadana en la Plaza San Roque (de lunes a viernes de 14:30 a 20:15). La solicitud también podrán presentarse por medios electrónicos, remitiéndose la misma junto con la documentación necesaria a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: ayudascovid19@portugalete.org ó dirulaguntzakcovid19@portugalete.org.
- En ningún caso se exceptuará el cumplimiento de los plazos establecidos.

Documentación:



Junto con el modelo normalizado de solicitud, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Portugalete, se presentará la siguiente documentación de la entidad solicitante:

- Copia del DNI del solicitante
- CIF y copia de la escritura de constitución y poder para sociedades.
- Declaración responsable conforme al modelo de la solicitud
- Copia del abono de los recibos de autónomos meses de enero y febrero de 2020
- Copia de la resolución del cese de actividad o documento justificativo de su solicitud, en caso de haberse tramitado, debiendo aportar dicho documento de resolución de cese en el momento de su recepción. En el caso de que el trabajador autónomo, no haya podido solicitar dicha prestación, y se encuentre en situación de incapacidad temporal, solicitud de pago a la mutua correspondiente y parte de baja.
- Certificado histórico de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económica.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Art. 10.- Subsanación

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos, no se aportara la totalidad de la documentación exigida o existieran defectos en la misma, se otorgará al solicitante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 11.- Obligaciones de las empresas Beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concretamente las siguientes:

Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención a la empresa beneficiaria ésta no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete, en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas percibidas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Portugalete cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.



- Reiniciar la actividad en el plazo de un mes desde que se declare la finalización del Estado de Alarma.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

Art. 12.- Responsabilidades por incumplimiento

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro total o parcial, incluidos los intereses de demora correspondientes desde el momento de la recepción del importe de la subvención, al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios/as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de inspección de la documentación aportada.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus posteriores modificaciones, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiéndose seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

Art. 13.- Instrucción, Resolución y Pago de la Subvención

Instrucción:

- Corresponderá al Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete, como órgano instructor, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, el cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.
- Una vez admitida la solicitud, se procederá a la apertura del expediente necesario para la tramitación de la subvención correspondiente.
- El órgano instructor del expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



- Analizada y evaluada la solicitud admitida, el órgano instructor elaborará el correspondiente informe y propuesta de resolución que elevará al órgano concedente con pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando su cuantía.

Resolución:

- El órgano competente para resolver será la Alcaldía Presidencia.
Las solicitudes se resolverán a la finalización del plazo de presentación fijado en las presentes bases.
- En la resolución que se adopte se determinará la concesión o, en su caso, la denegación de la subvención solicitada expresando, en el caso de las primeras la razón social de la persona beneficiaria, y e indicando el importe de la subvención concedida. En el caso de las segundas, recogerá la razón social y los motivos que fundamenten la denegación.
Sin perjuicio de la notificación individual a los solicitantes de la resolución de concesión de ayuda, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete la relación de entidades beneficiarias así como el importe de subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La resolución y notificación del procedimiento se realizará con anterioridad al 30 de septiembre de 2020.
Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la entidad solicitante deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Pago:

- La subvención concedida será abonada en un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente señalada por el solicitante.

Art. 14.- Inspección

El Departamento de Comercio realizará las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con la documentación aportada, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada.

Art. 15.- Alteración de las condiciones de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



A estos efectos, la Alcaldía Presidencia dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas o en su caso, revocación de la ayuda otorgada.

Art. 16.- Confidencialidad de la Información de los Beneficiarios

El Ayuntamiento de Portugalete asume el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as de estas ayudas no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Art. 17. Publicidad de las subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación y una vez resueltas todas las solicitudes se publicarán conforme al artículo 55. h) de Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete, la relación de las subvenciones concedidas.

PROGRAMA DE AYUDAS POR EL CESE DE ACTIVIDAD DERIVADA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PORTUGALETE

MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADO

D/Dña.(nombre y 2 apellidos): _____

con D.N.I. nº: _____ **y domicilio a efectos de notificación en** _____



_____ n^o _____ piso _____ C.P. _____

Municipio _____ Territorio: _____

teléfono de contacto _____ y correo electrónico a efectos

de notificación _____ en nombre propio ó

En representación legal de la empresa:

Razón Social: _____

C.I.F.: _____

Sector: Comercio Hostelería Servicios

Con domicilio social en:

Municipio: _____

C.P.: _____

Nº de puntos de venta: _____

Nombre(s) Comercial (es): _____

Calle(s) y N^o(s): _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____

Página Web: _____



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

SOLICITA:

Acogerse al "Programa de ayudas por el cese de actividad derivada de la declaración del estado de alarma de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en el municipio de Portugalete"

(Firma)

En _____, a ____ de _____ de 2020



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.(nombre y 2 apellidos): _____

con D.N.I.: _____ **en representación de la empresa** _____

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria de ayudas extraordinarias y certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa en sus formularios de solicitud.

- Que como consecuencia de lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo se ha visto obligado a suspender su actividad comercial/empresarial o reducida su facturación al menos en un 75%, respecto a la media del semestre anterior a la fecha de la declaración de estado de alarma.

- Que cumple con las condiciones para ser considerada micropyme según la Recomendación 2003/361/EC de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003.

- Que cumple la regla de «mínimis», conforme al Reglamento CE nº 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, y demás normativa comunitaria vigente.

- Que cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005 de Igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero.

- Autorizar al Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete a recabar y/o comprobar, en esta Administración como en otros organismos públicos, la veracidad de los documentos presentados con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de las ayudas de la presente convocatoria.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

En el caso de entregar la solicitud antes de la publicación de las bases reguladoras en el BOB, autorizo al Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete a registrar la solicitud y documentos preceptivos en mi nombre, una vez abierto el plazo de presentación.

Que se compromete a reiniciar la actividad en el plazo de un mes desde que se declare la finalización del Estado de Alarma.

Que la empresa que representa, consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico ayudascovid19@portugalete.org ó dirulaguntzakcovid19@portugalete.org

Que aporta la siguiente **documentación necesaria:**

- Copia del DNI del solicitante
- CIF y copia de la escritura de constitución y poder para sociedades.
- Copia del abono de los recibos de autónomos meses de enero y febrero de 2020
- Copia de la resolución del cese de actividad o documento justificativo de su solicitud, en caso de haberse tramitado, debiendo aportar dicho documento de resolución de cese en el momento de su recepción. En el caso de que el trabajador autónomo, no haya podido solicitar dicha ayuda, y se encuentre en situación de incapacidad temporal, solicitud de pago a la mutua correspondiente y parte de baja.
- Certificado histórico de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económica.
- Certificado estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

Firma del solicitante:



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

Interesatuaren adostasuna

Conformidad de la persona interesada

Bankuaren adostasuna

Conformidad del banco

Portugalete,

Datu Pertsonalak Babesteko 15/1999 Lege Organikoa bete nahian jakinaratzen dizugu zeure datuak "Terceros Contabilidad" izeneko fitxategian sartu eta erabiliko ditugula. Futzategi horren ardura Portugaleteko udalari dagokio eta udal kontularitza eta diru-sarreraren, gastuen, abalen eta fiantzen aurrekontua egiteko eta estatistikarako erabiltzen duela. Interesatuak datu horiek eskuratu, zuzendu, baliogabetu eta aurkatu ahal izango ditu Portugaleteko udaletxeko Erregistro Nagusian: Solar plaza z.g. 48920 Portugalete.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero "Terceros Contabilidad", del que es responsable el Ayuntamiento de Portugalete, cuya finalidad es realizar la contabilidad municipal y el presupuesto de ingresos, gastos, avales y fianzas y fines estadísticos. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Registro General del Ayuntamiento: Plaza del Solar s/n, 48920 Portugalete.

PORTUGALETEKO UDALEKO DIRUZAINITZA
TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE



SEGUNDO.- Aprobar para el presente ejercicio, el gasto correspondiente, en Fase A (Autorización del Gasto), de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción del Gasto	Importe
11.4314.471.02	Subvenciones por el cese de actividad derivada de la declaración del estado de alarma de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en el municipio de Portugalete 2020.	900.000,00 €

TERCERO.- Ordenar la publicación de estas Bases Regulatoras en el BOB y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

El Sr. Alcalde, no habiendo más asuntos que tratar, da por finalizada la sesión a las nueve horas y treinta y siete minutos del día de la fecha, de lo cual, yo, la Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Mikel Torres Lorenzo

Begoña Serra Ispizua